



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

XV SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas del día diecisiete de abril dos mil dieciocho, se reúnen en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa, los señores licenciados **JOSÉ ALFREDO CELORIO MÉNDEZ, DENISSE JUÁREZ HERRERA Y OSCAR REBOLLEDO HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, fungiendo como Secretaria General de Acuerdos, la licenciada **MIRNA BAUTISTA CORREA**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;

ASUNTOS DEL PLENO

3. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-077/2017-P-2, promovido por el Presidente Municipal y Primer Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, emitida por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 050/2016-S-4.
4. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-135/2017-P-2, interpuesto por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, dictado por la Tercera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 372/2016-S-3.
5. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-088/2017-P-3 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), instado por el ciudadano ***** , apoderado legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha once de agosto de dos mil diecisiete, emitida por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 662/2016-S-1.
6. Del escrito recibido el trece de abril de dos mil dieciocho, firmado por la licenciada ***** , apoderada legal de la parte actora en el juicio principal; relativo al toca de revisión número REV-060/2017-P-1, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.
7. Del escrito recibido el trece de abril del presente año, signado por el licenciado ***** , autorizado legal de la parte actora en el juicio principal; relativo al toca de reclamación número REC-152/2017-P-1, en contra de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.
8. De la diligencia realizada el doce de abril del año que discurre, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-250/2012-S-4, interpuesto por el ciudadano ***** y otro, parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.
9. Del proyecto de acuerdo en relación a la actualización de liquidación del cuadernillo de ejecución de sentencia 667/2010-S-3, promovido por ***** y otros, parte actora en el juicio principal, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco.

ASUNTOS GENERALES

Primero.- La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno, del oficio SEMRA-01-108/2018, recibido el doce de abril de dos mil dieciocho, signado por la licenciada Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, Magistrada de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, por el cual se declara incompetente y remite los autos del juicio administrativo 34/2018-S-E (antes 246/2017-S-3), para que sea el Pleno de la Sala Superior el que resuelva el conflicto competencial.

Segundo.- La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno, del oficio SEMRA-01-107/2018, recibido el doce de abril del presente año, firmado por la licenciada Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, Magistrada de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, por el cual se declara incompetente y remite los autos del juicio administrativo 35/2018-S-E (antes 275/2017-S-3), para que sea el Pleno de la Sala Superior el que resuelva el conflicto competencial.

Tercero.- La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del proyecto de Acuerdo General S.S-004/2018 aprobado por el Pleno de la Sala Superior, por el que se expide los Lineamientos relativos al Estatuto de Carrera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR

CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 015/2018

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaría General de Acuerdos dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar, por lo que se procedió a la firma de la lista de asistencia y a dar por iniciada la XV Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior. - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. - - - - -

- - - En desahogo del **TERCERO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión número REV-077/2017-P-2, promovido por el Presidente Municipal y Primer Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, emitida por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 050/2016-S-4. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: - - - - -

- - - *I.- Ha resultado **procedente** el recurso de revisión interpuesto por el Presidente Municipal y Primer Regidor del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, autoridad demandada y en representación de las otras enjuiciadas. - - - - -*

- - - *II.- Es **fundado y suficiente** uno de los argumentos de agravio hechos valer por las recurrentes, en consecuencia, se deja **insubsistente** la sentencia definitiva de fecha diez de*



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

agosto de dos mil diecisiete, dictada por la entonces Cuarta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, deducido del expediente número 050/2016-S-4, por los fundamentos y motivos expuestos en el último considerando de este fallo. -----

- - **III.-** Con fundamento en los artículos 42, fracción VIII y 43, fracción II, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado entonces vigente, en relación con el artículo 104, fracción I, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, **se sobresee** el juicio contencioso administrativo número 050/2016-S-4. -----

- - **IV.-** Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** y devuélvanse los autos del juicio 050/2016-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-135/2017-P-2, interpuesto por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, dictado por la Tercera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 372/2016-S-3. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó:-----

- - - **I.-** Es **improcedente** el recurso de reclamación propuesto por el C. ***** , a través de su autorizado legal (**C. *******), parte actora en el juicio de origen, en contra del acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete.-----

- - - **II.-** Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** y devuélvanse las copias certificadas del juicio 372/2016-S-3, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.-----

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión número REV-088/2017-P-3 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), instado por el ciudadano ***** , apoderado legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha once de agosto de dos mil diecisiete, emitida por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 662/2016-S-1. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó:-----

- - - **PRIMERO.-** Conforme a los fundamentos y razones expuestas en los Considerandos V y VI, se declara **INATENDIBLES** los agravios formulados por ***** , apoderado legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se **REVOCA** la Sentencia definitiva dictada en fecha once de agosto de dos mil diecisiete, por la Primera Sala dentro del Juicio Contencioso Administrativo 662/2016-S-1, por las razones expuestas en el **CONSIDERANDO VI** de la presente resolución. -----

- - - **TERCERO.-** En plenitud de jurisdicción, se declara la **IMPROCEDENCIA** del Juicio Contencioso Administrativo 662/2016-S-1, y consecuentemente, se determina el **SOBRESEIMIENTO** del citado juicio, al haberse actualizado una causa de notoria improcedencia, por las razones expuestas en el **CONSIDERANDO VI** del presente fallo. - - -

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el trece de abril de dos mil dieciocho, firmado por la licenciada ***** , apoderada legal de la parte actora en el

juicio principal; relativo al toca de revisión número REV-060/2017-P-1, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco. Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Único.-** Se tiene por presentada a la licenciada ***** , autorizada legal del actor, con su libelo a través del cual, solicita se dicte la resolución correspondiente al toca en que se actúa, toda vez que ha transcurrido en exceso el término concedido para tales efectos; mismo que se ordena glosar a los presentes autos, para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el trece de abril del presente año, signado por el licenciado ***** , autorizado legal de la parte actora en el juicio principal; relativo al toca de reclamación número REC-152/2017-P-1, en contra de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Único.-** Se tiene por presentado al licenciado ***** , autorizado legal del actor, con su ocurso de cuenta, a través del cual, solicita se dicte la resolución correspondiente al toca en que se actúa, toda vez que ha transcurrido en exceso el término concedido para tales efectos; mismo que se ordena glosar a los presentes autos, para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de la diligencia realizada el doce de abril del año que discurre, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-250/2012-S-4, interpuesto por el ciudadano ***** y otro, parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco. Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Primero.-** De autos se advierte, que a la diligencia señalada para el doce de abril del presente año, compareció el licenciado ***** , apoderado legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, quien exhibió la certificación del punto de acuerdo del Acta de Sesión Extraordinaria número 04, celebrada el día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, en el cual la primera regidora y Presidenta Municipal ***** , solicitó licencia definitiva al cargo y fue nombrada la regidora ***** , como nueva Presidenta Municipal de Centla Tabasco, lo anterior con la finalidad de poder acreditar el cambio de Presidente Municipal en Centla, Tabasco, motivo por el cual no fue posible dar cumplimiento al requerimiento de pago, a que se encuentra en la etapa de entrega y recepción de todas la áreas. Asimismo, compareció la licenciada ***** , quien solicitó que se haga efectiva la multa a cada una de las autoridades requeridas de acuerdo con la resolución de fecha veinte de febrero del año dos mil dieciocho, de acuerdo en el considerando V de la presente resolución, asimismo, que se le requiera al Cabildo Municipal que le conmine a la autoridad responsable a cumplir con la sentencia correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 91 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, y que se dé cumplimiento lo que establece el artículo 92 de la citada Ley; de igual manera, peticionó copia simple de la resolución dictada en el incidente de liquidación de fecha veinte de febrero de la presente anualidad.; manifestaciones que se tuvieron por realizadas para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - - **Segundo.-** En vista de las manifestaciones vertidas en la diligencia de mérito por el apoderado legal de la autoridad, este Cuerpo Colegiado determina que no ha lugar acordar favorable lo peticionado por la autorizada de la parte actora, toda vez que al encontrarse una nueva persona designada como titular del ente Municipal del cual existen autoridades demandadas, es necesario requerir a ésta para que tenga conocimiento de la condena decretada en el presente asunto; por lo tanto, se requiere a la **INGENIERA**



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

*****, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**, para que comparezca por sí o a través de sus autorizados, ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1823, de la Colonia Atasta de esta Ciudad, Capital; a las **CATORCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, a realizar **EL PAGO A CADA UNO** de los actores ***** por la cantidad de **\$938,896.04 (novecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 04/100 m.n.)**; quedando apercibidas que de no hacerlo, se les impondrá a cada una, **MULTA de DOSCIENTOS DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, equivalente a \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.), cantidad que resulta respecto al valor de cada unidad de medida de \$80.60 (setenta y cinco pesos 49/100 m.n.). Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 segundo párrafo de la abrogada Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con el segundo párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto 108, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el quince de julio de dos mil diecisiete. -----

- - - **Tercero.**- Expídasele las copias simples que solicitó la autorizada de la parte actora, previa constancia que obre en autos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de acuerdo en relación a la actualización de liquidación del cuadernillo de ejecución de sentencia 667/2010-S-3, promovido por ***** y otros, parte actora en el juicio principal, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco. Consecuentemente, el Pleno aprobó: -----

- - - Atendiendo a que el cumplimiento y eficacia de la sentencia no está condicionado a la voluntad de las partes, sino al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 Constitucional, sexto párrafo, este Pleno ordena requerir al **H. AYUNTAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CITADO AYUNTAMIENTO**, para que acudan por si o a través de sus autorizados, ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con domicilio ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 1823, de la Colonia Atasta de esta Ciudad Capital, a las **DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, a efectos de que realicen el pago de las cantidades adeudadas a los actores: ***** , **\$862,532.02** (ochocientos sesenta y dos mil quinientos treinta y dos pesos 02/100 m.n.); ***** , **\$1,001,468.42** (un millón un mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 42/100 m-n.); ***** , **\$991,403.03** (novecientos noventa y un mil cuatrocientos tres pesos 03/100 m.n.); ***** , **\$1,052,958.70** (un millón cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 70/100 m.n.); ***** , **\$1,024,336.12** (un millón veinticuatro mil trescientos treinta y seis pesos 12/100 m.n.); ***** , **\$1,117, 161.79** (un millón ciento diecisiete mil ciento sesenta y un pesos 79/100 m.n.) y ***** , **\$1,161,024.30** (un millón ciento sesenta y un mil veinticuatro pesos 30/100 m.n.), por concepto de prestaciones y salarios que les dejaron de cubrir; apercibiéndolos que de no cumplir con lo ordenado, se les impondrá de manera individual a cada autoridad, una **MULTA por DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, equivalente a \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.), cantidad que resulta respecto al valor de cada unidad de medida de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 m.n.) para el año dos mil dieciocho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 segundo párrafo de la abrogada Ley de Justicia Administrativa, aplicable al caso de conformidad con el segundo párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto 108 publicado en el Periódico Oficial del quince de julio de dos mil diecisiete. -----

----- **ASUNTOS GENERALES** -----

- - - En desahogo del **PRIMER** punto de los asuntos generales, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno, del oficio SEMRA-01-108/2018, recibido el doce de abril de dos mil dieciocho, signado por la licenciada Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, Magistrada de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, por el cual se declara incompetente y remite los autos del juicio administrativo 34/2018-S-E (antes 246/2017-S-3), para que sea el Pleno de la Sala Superior el que resuelva el conflicto competencial. Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - -

- - - **Primero.-** *Se tiene por recibido el oficio SEMRA-01-108/2018, signado por la licenciada Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, Magistrada de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, al que adjunta: original y duplicado del expediente 34/2018-S-E (antes 246/2017-S-3), constante de trescientas quince fojas; a efectos de que la Sala Superior de este Tribunal determine a que Sala le corresponde el conocimiento del asunto.* -----

- - - **Segundo.-** *Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 Ter, 63 Quater de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 159 y 171 fracciones X y XII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, esta Sala Superior es competente para dilucidar el conflicto competencial suscitado entre la Tercera Sala Unitaria y la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, ambas de este Tribunal, por lo que se ordena efectuar el trámite de inicio, formándose el cuadernillo de conflicto competencial respectivo, registrándose bajo el número **001/2018**.* -----

- - - **Tercero.-** *Una vez integrado el cuadernillo, tórnese a la Magistrada de la Segunda Ponencia, M. en D. Denisse Juárez Herrera, a efectos de que formule el proyecto de resolución correspondiente.* -----

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto de los asuntos generales, La Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno, del oficio SEMRA-01-107/2018, recibido el doce de abril del presente año, firmado por la licenciada Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, Magistrada de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, por el cual se declara incompetente y remite los autos del juicio administrativo 35/2018-S-E (antes 275/2017-S-3), para que sea el Pleno de la Sala Superior el que resuelva el conflicto competencial. Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - -

- - - **Primero.-** *Se tiene por recibido el oficio [SEMRA-01-107/2018](#), signado por la licenciada Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, Magistrada de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, al que adjunta: original y duplicado del expediente 35/2018-S-E (antes 275/2017-S-3), constante de trescientas quince fojas; a efectos de que la Sala Superior de este Tribunal determine a que Sala le corresponde el conocimiento del asunto.* -----

- - - **Segundo.-** *Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 Ter, 63 Quater de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 159 y 171 fracciones X y XII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, esta Sala Superior es competente*



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

para dilucidar el conflicto competencial suscitado entre la Tercera Sala Unitaria y la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, ambas de este Tribunal, por lo que se ordena efectuar el trámite de inicio, formándose el cuadernillo de conflicto competencial respectivo, registrándose bajo el número 002/2018. -----

- - - En desahogo del **TERCERO** punto de los asuntos generales, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno, del proyecto de Acuerdo General S.S-004/2018 aprobado por el Pleno de la Sala Superior, por el que se expide los Lineamientos relativos al Estatuto de Carrera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente, el Pleno aprobó: -----

ACUERDO GENERAL S.S-004/2018 APROBADO POR EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL ESTATUTO DE CARRERA JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 63 Ter de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es un órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial el 15 de julio de 2017, mediante Decreto 108, en su artículo 171, fracción IV, establece como facultad del Pleno expedir el Estatuto de Carrera Jurisdiccional acorde con los principios de eficiencia, capacidad y experiencia, que contendrá: **a)** Los criterios de selección para el ingreso a los puestos comprendidos en la carrera jurisdiccional del Tribunal; **b)** Los requisitos que deberán satisfacerse para la permanencia y promoción en los cargos; **c)** Las reglas sobre disciplina y, en su caso, un sistema de estímulos a los servidores públicos jurisdiccionales de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Tribunal.

TERCERO.- Que el artículo quinto transitorio de la ley en cita, impone como una obligación del Pleno de la Sala Superior del Tribunal, expedir los lineamientos relativos al Estatuto de Carrera Jurisdiccional del personal dentro de los ciento ochenta días naturales posteriores a su entrada en vigor.

CUARTO.- Que la literalidad de la porción normativa antes señalada, debe interpretarse de manera armónica con lo establecido en el párrafo segundo del artículo transitorio del referido decreto, que estableció un plazo de veinticinco días siguientes a su publicación para que el Titular del Ejecutivo designara a los magistrados de la Sala Superior e informara al Congreso del Estado para la ratificación de los mismos. Luego entonces, si la ratificación de los magistrados de Sala Superior a cargo de la Sexagésima Segunda Legislatura del honorable Congreso del Estado de Tabasco, se llevó a efectos el día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, es a partir del veinticinco del mes y año en cita que empezó a correr el plazo establecido en el considerando anterior.

QUINTO.- Que en el inter del plazo atinente, el Tribunal de Justicia Administrativa gozó por disposición del numeral 164 de la ley en cita, de un segundo periodo vacacional, que corrió del dieciséis de diciembre de dos mil diecisiete al primero de enero de dos mil dieciocho.

SEXTO.- Que en su nueva integración, la Sala Superior se dio a la tarea de resolver los recursos que le fueron reasignados conforme a lo ordenado en el penúltimo párrafo del artículo segundo transitorio de la ley atinente, al igual que a ejecutar lo previsto en el último párrafo del referido precepto, emitiendo para ello los lineamientos a observar mediante acuerdos generales, lo cual incidió en un trabajo exhaustivo y elevadas cargas laborales. De igual forma, se han realizado las gestiones necesarias para darle viabilidad al acto legislativo que dio lugar a la introducción del nuevo sistema estatal anticorrupción, en lo atinente a su implementación como también a la obtención de los recursos que permitan hacer efectivo el nuevo diseño institucional y se expidió en fecha veintiocho de febrero del año en curso el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa para dar cumplimiento al régimen transitorio de la ley.

SÉPTIMO.- Que la expedición de los lineamientos del Estatuto de Carrera Jurisdiccional tiene por objeto establecer las bases para la planeación, organización, operación, desarrollo, formación y capacitación, profesionalización, control y evaluación del Servicio

de Carrera Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa; al igual que establecer derechos, obligaciones y sanciones, y los procedimientos para imponerlas, así como los medios de defensa con los que cuenta el personal de carrera del Tribunal, basados en los principios de eficiencia, capacidad y experiencia.

Por lo antes expuesto y fundado, una vez que las cargas laborales, al igual que la disponibilidad financiera y los recursos humanos necesarios, lo han permitido, este Pleno de la Sala Superior tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO GENERAL S.S-004/2018

ÚNICO.- Se expiden los Lineamientos Relativos al Estatuto de Carrera Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para quedar redactados de la siguiente forma:

LINEAMIENTOS RELATIVOS AL ESTATUTO DE CARRERA JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

Artículo 1.- Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y tienen por objeto regular el servicio de carrera jurisdiccional de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, acorde con los principios de eficiencia, capacidad y experiencia, a fin de establecer los criterios de selección para el ingreso a los puestos comprendidos en la carrera jurisdiccional del Tribunal; los requisitos que deberán satisfacerse para la permanencia y promoción en los cargos; las reglas sobre disciplina y; en su caso, un sistema de estímulos a los servidores públicos jurisdiccionales de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Tribunal.

Artículo 2.- Para los efectos de este Estatuto, se entenderá por:

- I.** Estatuto: El presente Estatuto del Servicio de Carrera Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco;
- II.** Ley: La Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco;
- III.** Miembros del Servicio: Los servidores públicos señalados en el artículo 4 de este Estatuto que ingresen y los que ya formen parte del Tribunal, que podrán ser promovidos, sujetos de estímulos, permanecerán y participarán en programas de actualización y desarrollo;
- IV.** Pleno: A la reunión en sesión de los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco;
- V.** Presidente: El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco;
- VI.** Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco;
- VII.** Servicio: El servicio de carrera jurisdiccional; y
- VIII.** Tribunal: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Artículo 3.- El Servicio es el sistema mediante el cual los servidores públicos del Tribunal, ingresarán, se formarán, serán promovidos, permanecerán y participarán en programas de actualización y capacitación, y de igual forma podrán ser separados del cargo, ante el incumplimiento de lo anterior.

Asimismo, el Servicio tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Establecer los cargos o puestos del Servicio;
- II.** Regular el reclutamiento, ingreso y selección de los miembros del Servicio;
- III.** Desarrollar los programas de profesionalización, formación, especialización, capacitación, actualización y desarrollo;
- IV.** Definir los mecanismos y procedimientos para la evaluación del desempeño;
- V.** Normar los sistemas de ascenso con base en los méritos, evaluación del desempeño y concursos de oposición;



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

- VI. Determinar los derechos y las obligaciones de los miembros del Servicio; y
- VII. Establecer las bases de separación del personal por incumplimiento a los principios que rigen el Servicio.

Artículo 4.- El servicio de carrera jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, está integrado por los siguientes puestos:

- I. Secretario General de Acuerdos;
- II. Secretarios de Acuerdos de Sala Superior;
- III. Secretarios de Acuerdos de Salas Unitarias;
- IV. Secretarios de Estudio y Cuenta de la Sala Superior y Salas Unitarias;
- V. Actuarios;
- VI. Coordinador de Defensores de lo Administrativo;
- VII. Defensores de lo Administrativo; y
- VIII. Oficiales Jurisdiccionales “A” y “B”.

Artículo 5.- El Servicio y la actuación de los miembros que lo integran, se regirá por los principios de:

- I. Eficiencia: La destreza de los servidores públicos para lograr que la impartición de justicia y las actividades administrativas sean oportunas, transparentes y calificadas en cantidad y calidad, empleando de manera responsable los medios que el Tribunal les proporcione para ello;
- II. Capacidad: La aptitud, talento o cualidad, que tengan los servidores públicos para realizar las labores que les han sido encomendadas;
- III. Experiencia: La habilidad acreditable adquirida por los servidores públicos a través de la práctica prolongada en el ejercicio de sus actividades;
- IV. Excelencia: Superior calidad o bondad que hace digno de singular reconocimiento los servicios públicos que ofrece el Tribunal;
- V. Objetividad: El ejercicio de autenticidad permanente que exige reconocer la realidad tangible, independientemente del punto de vista que tenga;
- VI. Imparcialidad: El actuar sin conceder preferencias o privilegios, o bien, causar perjuicios o desventajas a persona alguna;
- VII. Rectitud: La cualidad que deben tener los miembros del Servicio en virtud de la cual no se desvíen del correcto cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Probidad: La honradez e integridad en el obrar del miembro del Servicio;
- IX. Independencia: La autodeterminación para el desempeño de la función; y
- X. Antigüedad: El tiempo en el empleo o servicio dentro del Tribunal.

Artículo 6.- En la designación, evaluación de propuestas y en general, en la selección del personal de carrera jurisdiccional, no habrá discriminación ni preferencia alguna derivada de la edad, estado civil, género, nivel socioeconómico, origen étnico, preferencia sexual y religión.

Artículo 7.- En lo no previsto por este Estatuto, el Pleno de la Sala Superior resolverá de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento Interior, así como conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 8.- Son autoridades en materia del Servicio, las siguientes:

- I. El Pleno; y
- II. El Presidente.

Son auxiliares en las labores del Pleno del Tribunal:

- a) El Director Administrativo; y
- b) El Órgano o Comisión que para tales efectos autorice el Pleno.

Artículo 9.- Para el debido cumplimiento de las disposiciones relativas a la carrera jurisdiccional, el Pleno además de las atribuciones señaladas en la Ley y el Reglamento Interior, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Designar a los servidores públicos que se enumeran en el artículo 4 de este Estatuto, así como emitir los nombramientos de continuidad de los mismos;
- II. Evaluar las propuestas de candidatos seleccionados para ocupar los puestos integrantes de la carrera jurisdiccional;
- III. Solicitar información adicional con la finalidad de verificar que los candidatos propuestos para ocupar los puestos del Servicio sean idóneos para el desempeño de las funciones inherentes al cargo;
- IV. Emitir, de así considerarlo, la convocatoria para los concursos de oposición interna y abierta para la ocupación de las plazas vacantes de los cargos o puestos integrantes de la carrera jurisdiccional, estableciendo en la misma los requisitos que deberán acreditar los interesados en participar;
- V. Aprobar los exámenes para los concursos de oposición para el ingreso y promoción de los candidatos;
- VI. Definir los mecanismos y procedimientos para la evaluación al desempeño de los miembros del Servicio;
- VII. Resolver sobre los impedimentos y excusas de los Magistrados para evaluar los exámenes, cuando se vea comprometida la imparcialidad en la evaluación respectiva;
- VIII. Autorizar la celebración de convenios de colaboración con instituciones educativas, a fin de impartir capacitación al personal del Servicio;
- IX. Fijar el monto y distribución de los estímulos que procedan conforme a la disponibilidad presupuestaria del Tribunal;



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

- X. Determinar la separación del cargo de los miembros del Servicio por incumplimiento a sus obligaciones;
- XI. Obtener y verificar, en todo momento, la información que los miembros del Servicio o los aspirantes a ingresar hubieren proporcionado;
- XII. Cambiar la adscripción de los miembros del Servicio;
- XIII. Evaluar el desempeño de los miembros Servicio de Carrera para determinar su permanencia o separación;
- XIV. Aplicar, de así estimarse, los exámenes de oposición a los candidatos para el ingreso y promoción al Servicio;
- XV. Modificar el contenido del presente Estatuto, cuando así se requiera para el efectivo desempeño de las labores de los servidores públicos integrantes del Servicio; y
- XVI. Establecer cualquier otra disposición no prevista en materia del servicio de carrera jurisdiccional;

Artículo 10.- El Presidente tendrá, además de las atribuciones señaladas en la Ley y el Reglamento Interior, las siguientes:

- I. Dar el visto bueno a las propuestas de puestos jurisdiccionales conforme a las disposiciones previstas en el presente Estatuto;
- II. Presentar ante el Pleno, elementos cuantitativos, cualitativos o negativos de los servidores públicos que aspiren a ocupar una vacante;
- III. Suscribir, en representación del Tribunal, convenios con instituciones de educación superior o colegios y asociaciones de profesionistas representativas, a fin de promover la capacitación de los miembros del Servicio; y
- IV. Suscribir, en representación del Tribunal, convenios con instituciones de educación superior o colegios y asociaciones de profesionistas representativas, a fin de evaluar el desempeño de los miembros del Servicio;
- V. Las demás que en materia del Servicio se señalen en otras disposiciones legales

Artículo 11.- El Director Administrativo o la Comisión u Órgano que en su caso se apruebe por el Pleno, tendrán, además de las atribuciones señaladas en la Ley y el Reglamento Interior, las siguientes:

- I. Ejecutar los acuerdos del Pleno, para operar el Servicio;
- II. Integrar y mantener actualizado el expediente personal de los miembros del Servicio;
- III. Requerir a los miembros del Servicio, en su caso, la presentación de la documentación comprobatoria que acredite la idoneidad para ocupar los cargos jurisdiccionales;

- IV. Proponer al Presidente del Tribunal la celebración de convenios con instituciones académicas y jurisdiccionales nacionales o extranjeras que contribuyan a la formación, especialización y excelencia de los servidores públicos del Tribunal;
- V. Proponer al Pleno, el programa de formación, especialización, capacitación, actualización, profesionalización y desarrollo del personal del servicio;
- VI. Auxiliar a la Presidencia en la preparación del proyecto de convocatoria de los concursos de oposición para el ingreso y promoción del Servicio;
- VII. Auxiliar en la aplicación de los exámenes de oposición a los candidatos para el ingreso y promoción del Servicio;
- VIII. Expedir las constancias que avalen los cursos de capacitación que al efecto se impartan en el Tribunal;
- IX. Las que le correspondan y que se establezcan en las demás disposiciones de este Estatuto; y
- X. Las demás que le encomiende el Pleno o el Presidente.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL INGRESO Y PROMOCIÓN

Artículo 12.- Las propuestas de ingreso y promoción de los servidores públicos de carrera jurisdiccional a que se refiere el artículo 4 del presente Estatuto, se realizará de conformidad con lo siguiente:

- a) Tratándose de la propuesta para ocupar el cargo de Secretario General de Acuerdos, se formulará por el Presidente del Tribunal, considerando preferentemente a los Secretarios de Acuerdos de la Sala Superior o a los Secretarios de Acuerdos de las Salas Unitarias, o en su defecto, al personal que ocupe el nivel mínimo anterior según el manual de remuneraciones del Tribunal o el documento análogo;
- b) Tratándose de la propuesta para ocupar el cargo de Coordinador de Defensores de lo Administrativo, se formulará por el Presidente del Tribunal, considerando preferentemente a los Secretarios de Acuerdos de la Sala Superior o a los Secretarios de Acuerdos de las Salas Unitarias, o a los Defensores de lo Administrativo, y a falta de ellos, al personal que ocupe el nivel mínimo anterior según el manual de remuneraciones del Tribunal o el documento análogo;
- c) Tratándose de la propuesta para ocupar alguna plaza de Secretario de Acuerdos de la Sala Superior, se formulará por el Magistrado titular de la Ponencia donde se encuentre la vacante, con visto bueno del Presidente, considerando preferentemente a los Secretarios de Acuerdos de las Salas Unitarias, o a los Secretarios de Estudio y Cuenta de la Sala Superior o de las Salas Unitarias, o en su defecto, al personal que ocupe el nivel mínimo anterior según el manual de remuneraciones del Tribunal o el documento análogo;



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

- d) Tratándose de la propuesta para nombrar a los Secretarios de Acuerdos de las Salas Unitarias, se formulará por el Magistrado titular de la Sala donde se encuentre la vacante, con visto bueno del Presidente, considerando preferentemente a los Secretarios de Estudio y Cuenta de la Sala Superior o de las Salas Unitarias, o en su defecto, al personal que ocupe el nivel mínimo anterior según el manual de remuneraciones del tribunal o el documento análogo;
- e) Tratándose de la propuesta para nombrar a los Secretarios de Estudio y Cuenta de la Sala Superior o de las Salas Unitarias, se formulará por el Magistrado titular de la Sala o Ponencia donde se encuentre la vacante, con visto bueno del Presidente, considerando preferentemente a los Oficiales Jurisdiccionales “A”, a los Actuarios, a los Defensores de lo Administrativo, o en su defecto, al personal que ocupe el nivel mínimo anterior según el manual de remuneraciones del Tribunal o el documento análogo;
- f) Tratándose de la propuesta para ocupar la plaza de Actuarios, se formulará por el Magistrado titular de la Sala donde se encuentre la vacante, con visto bueno del Presidente, considerando preferentemente a los Defensores de lo Administrativo, o a los Oficiales Jurisdiccionales “A” y “B”, o en su defecto, al personal que ocupe el nivel mínimo anterior según el manual de remuneraciones del Tribunal o el documento análogo;
- g) Tratándose de la propuesta para ocupar el cargo de Defensores de lo Administrativo, se formulará por el Presidente del Tribunal, considerando preferentemente a los Oficiales Jurisdiccionales “A” y “B”, o en su defecto, al personal que ocupe el nivel mínimo anterior según el manual de remuneraciones del Tribunal o el documento análogo;
- h) Tratándose de la propuesta para nombrar a los Oficiales Jurisdiccionales “A”, se formulará por el Magistrado titular de la Sala o Ponencia donde se encuentre la vacante, con visto bueno del Presidente, considerando preferentemente a los Oficiales Jurisdiccionales “B”, a los secretarios mecanógrafos, o en su defecto, al personal que haya prestado el servicio social o prácticas profesionales en el Tribunal en áreas relacionadas con la función jurisdiccional;
- i) Tratándose de la propuesta para nombrar a los Oficiales Jurisdiccionales “B”, se formulará por el Magistrado titular de la Sala o Ponencia donde se encuentre la vacante, con visto bueno del Presidente, considerando preferentemente a los secretarios mecanógrafos, o en su defecto, al personal que haya prestado el servicio social o prácticas profesionales en el Tribunal en áreas relacionadas con la función jurisdiccional;

En todos los casos, los candidatos propuestos deberán de reunir los requisitos previstos en la Ley y en el Reglamento Interior.

Artículo 13.- En la propuesta se deberá indicar y adjuntar como mínimo lo siguiente:

- a) El nombre del seleccionado, lugar de adscripción y puesto a ocupar;
- b) La justificación del movimiento que se pretende efectuar, indicando la causa que dio lugar a la vacante;
- c) Para el caso de que no se pueda seguir el orden de prelación descrito en los presentes Estatutos, se deberá justificar debidamente dicha circunstancia;
- d) Justificar la idoneidad de la persona propuesta;
- e) Si el seleccionado guarda parentesco consanguíneo, civil o por afinidad, hasta el cuarto grado, con algún otro servidor público del Tribunal;

- f) Especificar si la persona propuesta cuenta con algún antecedente de indisciplina dentro del Tribunal;
- g) El curriculum vitae del seleccionado adjuntando los documentos soporte, así como los diversos que contengan el desglose de productividad y experiencia;
- h) Cualquier otro aspecto o documento que sea de relevancia para acreditar la idoneidad del seleccionado.

Artículo 14.- El Pleno para evaluar la idoneidad de las propuestas formuladas, deberá considerar lo siguiente:

- a) La eficacia y eficiencia del servidor público propuesto;
- b) Los resultados obtenidos en las visitas de inspección que al efecto se realicen;
- c) La antigüedad del servidor público en el Tribunal;
- d) La experiencia del servidor público propuesto;
- e) La calidad del trabajo desempeñado;
- f) La probidad del servicio ejercido;
- g) La preparación académica;
- h) La viabilidad para desempeñar las funciones inherentes al nuevo cargo;
- i) No haber sido sancionado administrativamente por falta grave;
- j) Haber llevado a cabo y aprobado los cursos de capacitación requeridos para el puesto;
- k) En su caso, realizar el examen de oposición interno o abierto que se requiera.

Artículo 15.- Las propuestas de ingreso y promoción, deberán formularse al menos con quince días de anticipación a la fecha de inicio de funciones que se especifique, en caso contrario, se dará el trámite a la misma pero la persona propuesta comenzará sus funciones a los quince días posteriores a la fecha inicialmente planteada.

Artículo 16.- Cuando los servidores públicos de una adscripción que tengan preferencia para ocupar los cargos jurisdiccionales no cumplan con la experiencia, habilidades necesarias o requisitos para cubrir la vacante respectiva antes señalados, se considerará en el mismo orden de prelación al personal de la misma categoría de las diversas Ponencias o Salas del Tribunal.

Artículo 17.- Cuando el Pleno del Tribunal, por necesidades del servicio, decida emitir convocatoria interna o abierta, dicha convocatoria será fijada en los principales accesos del Tribunal, y deberá indicar la categoría y vacante disponible, así como el lugar, día y hora en el cual los servidores públicos interesados o público en general deberán comparecer, previo visto bueno del titular del área correspondiente, en caso de así proceder.

Artículo 18.- Los titulares de área serán responsables de observar que los candidatos de ingreso o promoción se abstengan de empezar a laborar en el cargo a ocupar, de manera anticipada a la aprobación del nombramiento por parte del Pleno.



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

Artículo 19.- Los titulares de área podrán solicitar el cambio de adscripción de los miembros del Servicio, mediante solicitud debidamente justificada, con al menos quince días de anticipación a la fecha de cambio requerido, misma que deberá contener el visto bueno del titular del área a la que se encuentre adscrito el servidor público de que se trate, así como del titular del área jurisdiccional a la que se solicite el cambio.

Cuando no se presente la petición con la debida oportunidad, de ser procedente el cambio de adscripción, se dará el trámite a la misma pero la persona propuesta comenzará sus funciones a los quince días posteriores a la fecha inicialmente planteada.

Artículo 20.- Tratándose de la continuidad de los nombramientos de los miembros del Servicio, bastará que el titular de la Ponencia, Sala o área jurisdiccional facultada para tal fin, manifiesten su visto bueno para la emisión de los nombramientos conducentes.

En este caso, se deberá verificar que no exista causa alguna que impida expedir el nombramiento conducente, ni la contravención a los principios que rigen el Servicio, así como los requisitos previstos en este ordenamiento o en otros.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN

Artículo 21.- Los concursos de oposición internos o abiertos, son un medio extraordinario para ingresar o promoverse en el Servicio, únicamente para los casos en los cuales, de conformidad con los procedimientos de prelación antes previstos, no se pueda cubrir la plaza vacante, por lo que queda a discreción del Pleno optar por esta medida.

En caso de llevarse a cabo un concurso de oposición, el Pleno establecerá los requisitos y los elementos del perfil que deban reunir los aspirantes a las plazas vacantes, conforme a lo previsto en este estatuto.

Los exámenes de oposición deberán evaluar las habilidades, conocimientos y aptitudes básicas, debiéndose elaborar de forma tal que los aspirantes demuestren su capacidad para ocupar la plaza vacante.

Artículo 22.- El concurso de oposición se desarrollará conforme a lo siguiente:

- I. El Pleno del Tribunal emitirá la convocatoria que deberá contener:
 - a) La indicación de tratarse de concurso de oposición interno o abierto;
 - b) Se publicará en los estrados y en la página Web del Tribunal, y en su caso, por una sola vez, en uno de los Diarios de mayor circulación del Estado;
 - c) Deberá señalar las categorías y número de vacantes sujetas a concurso, el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el examen;
 - d) El plazo, lugar de inscripción, bases para su evaluación y demás elementos que se estimen necesarios;
- II. Los aspirantes inscritos deberán presentar el examen, cuyo contenido versará sobre materias que se relacionen con la función de la plaza para la que se

concurra. El examen podrá ser escrito u oral, o ambos, quedando esto a consideración del Pleno;

- III. El Pleno, al llevar a cabo la evaluación de los aspirantes, además de considerar lo dispuesto en el artículo 14 del presente Estatuto, tomará en cuenta los méritos y los elementos que al efecto ésta determine; y
- IV. Una vez concluida la evaluación, se elaborará el acta correspondiente, con el mayor detalle posible, incluyendo el nombre de los Magistrados que aplicaron y calificaron cada examen y, en su caso, las excusas que se hayan presentado.

Las evaluaciones podrán ser video grabadas para constancia de la calificación otorgada. Si el servidor público se rehusare a que se obtenga el testimonio de su participación, se le podrá dejar fuera del proceso de evaluación y se asentará constancia de ello.

En el supuesto de que se presente cualquier situación no prevista, el Pleno podrá decidir lo conducente.

Artículo 23.- El Pleno, una vez concluida la evaluación referida, publicará en los estrados del Tribunal y en su página Web, y en su caso, en uno de los Diarios de mayor circulación del Estado, el resultado de los concursos de oposición.

Artículo 24.- Una vez seleccionado al servidor público jurisdiccional, se le expedirá su nombramiento.

Los nombramientos tendrán vigencia hasta de un año a criterio del Pleno, mismos que serán renovados previa verificación del cumplimiento de los requisitos de permanencia.

De igual forma, el Pleno podrá expedir nombramientos indefinidos, en favor de los servidores públicos del servicio de carrera jurisdiccional.

Artículo 25.- En todos los casos, el proceso de integración de un servidor público de nuevo ingreso, consistirá en una etapa de evaluación del desempeño y su nombramiento tendrá una duración no mayor a cuatro meses, el cual se podrá renovar hasta por dos ocasiones.

Artículo 26.- Las decisiones dictadas por el Pleno del Tribunal en términos del presente Estatuto serán definitivas e inatacables.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 27.- El presente Título tiene como finalidad establecer las bases para que los miembros del Servicio cuenten con los instrumentos y mecanismos necesarios para desarrollar el Servicio, que les permita la especialización, actualización, capacitación y profesionalización para el mejor desempeño de su función.

Para el mejoramiento profesional de los miembros del Servicio, el Tribunal ejecutará los programas, cursos y planes correspondientes conforme al Reglamento Interior y a las disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 28.- La capacitación a los servidores públicos del Tribunal será impartida por los Magistrados del Tribunal o por los servidores públicos que determine el Pleno. De igual forma, podrá ser impartida por los funcionarios, catedráticos o juristas que acudan como invitados o contratados para tales efectos.

Artículo 29.- El Director Administrativo o la Comisión u Órgano designado por el Pleno, a más tardar dentro de los diez días siguientes a la conclusión del curso, elaborará la constancia o el documento oficial que avale los cursos que hayan recibido o impartido los servidores públicos del Tribunal y agregará una copia de la misma al expediente personal del servidor que la haya tomado para los efectos de acreditar su actualización.

CAPÍTULO SEGUNDO



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Artículo 30.- La evaluación del desempeño es el método mediante el cual se miden los aspectos cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de las funciones y metas asignadas a los miembros del Servicio, en relación con sus habilidades, capacidades y aportaciones para el mejoramiento de sus responsabilidades y servirá para determinar la permanencia, promoción o separación de los miembros del Servicio.

Artículo 31.- La evaluación al desempeño se llevará a cabo en cualquier momento que lo determine el Pleno del Tribunal. En su realización podrá consultarse la opinión del superior jerárquico del servidor público evaluado, tomando en consideración además, la ética y los factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral y resultados globales del miembro del Servicio.

Ésta tendrá como principales objetivos los siguientes:

- I. Evaluar el desempeño de los miembros del Servicio en el cumplimiento de sus funciones, tomando en cuenta las metas programáticas establecidas;
- II. Determinar, en su caso, el otorgamiento de estímulos al desempeño destacado;
- III. Adoptar medidas correctivas para el desempeño no destacado;
- IV. Resolver sobre el otorgamiento o no de un nuevo nombramiento; y
- V. Las demás que determine el Pleno del Tribunal.

El procedimiento de evaluación consistirá en el método por el cual se califiquen, bajo principios de imparcialidad y objetividad, los distintos aspectos del ejercicio laboral de los miembros del Servicio.

Artículo 32.- Las evaluaciones al desempeño serán instrumentadas por el Pleno y sus auxiliares, considerando:

- I. El cumplimiento y desarrollo eficiente de las actividades programadas;
- II. La asistencia y puntualidad;
- III. El rendimiento y productividad;
- IV. La actualización en el desarrollo profesional;
- V. La pertinencia y oportunidad en la actuación; y
- VI. Las demás acordadas para ese fin por el Pleno del Tribunal.

Artículo 33.- El Pleno del Tribunal realizará las descripciones de puestos y las evaluaciones de desempeño de los miembros que formen parte del servicio.

Los resultados de las evaluaciones de desempeño deberán darse a conocer conforme lo determine el Pleno del Tribunal.

Artículo 34.- El Pleno del Tribunal podrá, entre otros, entregar reconocimientos a los integrantes del Servicio que hayan tenido un desempeño sobresaliente, en términos de la evaluación de desempeño respectiva.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 35.- Los miembros del Servicio podrán ser sujetos de estímulos, reconocimientos e incentivos por sus méritos en su cargo o puesto.

Para su otorgamiento se deberá observar lo siguiente:

- I. Su desempeño sobresaliente obtenido durante el año laborable;
- II. Los parámetros o criterios establecidos por el Pleno del Tribunal;
- III. Su aportación a la construcción de criterios;
- IV. La mayor o menor exhibición de permisos, licencias o incapacidades; y
- V. La disponibilidad presupuestaria con que cuente el Tribunal.

Artículo 36.- En forma anual, el Pleno del Tribunal, establecerá la metodología y criterio de las valoraciones y las bases para el otorgamiento de estímulos, reconocimientos e incentivos a los miembros del Servicio, entre las cuales se incluirán el desempeño y la eficiencia, responsabilidad, puntualidad y las aportaciones, servicios e innovaciones relevantes para el Tribunal.

Artículo 37.- El Pleno del Tribunal podrá acordar el otorgamiento de estímulos a los miembros del Servicio a través de reconocimientos, becas, medallas o cualquier otro medio que incentive el mejor desempeño del servidor público.

TÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS DERECHOS

Artículo 38.- Los miembros del Servicio tendrán los siguientes derechos:

- I. Tener durante la vigencia de su nombramiento, estabilidad y permanencia en el Servicio en los términos y bajo las condiciones que prevé el Estatuto;
- II. Recibir la formación, capacitación y especialización que imparta el Tribunal conforme a las necesidades de su puesto;
- III. Acceder a un puesto distinto al que ostente, cuando se hayan cumplido con los requisitos y procedimientos descritos en este ordenamiento;
- IV. Recibir los resultados a las evaluaciones del desempeño; y
- V. Las demás que se deriven de las disposiciones complementarias al Estatuto.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 39.- Las obligaciones de los miembros del Servicio serán las previstas en la Ley, el Reglamento Interior y la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Adicionalmente a las obligaciones previstas en los ordenamientos citados, los miembros del Servicio tendrán las siguientes:

- I. Asistir a los eventos de capacitación y actividades inherentes al programa de formación y desarrollo que promueva el Tribunal;



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

- II. Tomar por su cuenta todo tipo de capacitación o actualización relacionada con el ejercicio de sus funciones y la labor que desarrolla, agregando para constancia en su expediente personal, copia del documento que se le expida;
- III. Dar aviso por escrito de inmediato a su superior jerárquico, con copia al Director Administrativo o a la Comisión u Órgano que el Pleno designe, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir a las actividades inherentes al programa de formación y desarrollo;
- IV. Actuar con sujeción a los principios previstos por el artículo 5 del Estatuto;
- V. Participar en las fases o procesos establecidos en el Estatuto;
- VI. Desempeñar con eficiencia y eficacia las funciones inherentes al puesto asignado;
- VII. Aprobar la evaluación al desempeño; y
- VIII. Las demás que le imponga la legislación y normatividad aplicable.

TITULO QUINTO

DEL RETIRO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 40.- El retiro por separación ordinaria de los miembros del servicio será:

- I. Por renuncia;
- II. Por incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones, declarada en términos de lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco;
- III. Por jubilación;
- IV. Por no expedírsele un nuevo nombramiento al vencimiento del que detente;
- V. Por cualquier otra modalidad prevista en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; o
- VI. Por muerte.

Artículo 41.- El retiro por separación extraordinaria de los miembros del servicio se actualizará por:

- I. Faltar a los siguientes requisitos de permanencia en el servicio:
 - a) Cuando un miembro en la evaluación del desempeño que al efecto se realice a través de las visitas, obtenga observaciones negativas en dos ocasiones consecutivas o en dos ocasiones discontinuas en un periodo de cuatro años;
 - b) Cuando un miembro reincida o viole de forma sistemática los principios o disposiciones establecidos en este Estatuto, la Ley y el Reglamento Interior;
- II. Incurrir en faltas graves a juicio del Pleno del Tribunal;

- III. Por resolución del Pleno del Tribunal en aplicación de las sanciones que prevé el Reglamento Interior; o
- IV. Por resolución que determine la destitución o inhabilitación del miembro del servicio, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 42.- La pérdida de confianza que impida la permanencia del miembro del servicio deberá justificarse a través de un acta que al efecto se levante.

TITULO SEXTO

DISCIPLINA DEL PERSONAL DEL SERVICIO

Artículo 43.- El personal del Servicio de carrera jurisdiccional del Tribunal podrá ser sujeto a los procedimientos disciplinarios establecidos en el Reglamento Interior, por las faltas a que se refiere el citado ordenamiento, al igual que por su incumplimiento o inobservancia a lo establecido en la Ley, en el presente Estatuto y en el propio reglamento, así como en los demás ordenamientos aplicables, con independencia de los procedimientos de responsabilidades administrativas que se le puedan fincar con arreglo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cualquier cuestión no prevista en el presente ordenamiento relacionada con la disciplina de los servidores públicos del Tribunal, será resuelta por el Pleno del tribunal.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes LINEAMIENTOS RELATIVOS AL ESTATUTO DE CARRERA JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Segundo. Se ordena la publicación de los presentes LINEAMIENTOS RELATIVOS AL ESTATUTO DE CARRERA JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, en el Periódico Oficial del Estado, al igual que en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa.

Tercero. Comuníquese al titular del Poder Ejecutivo Estatal y a los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al honorable Congreso del Estado de Tabasco, la aprobación de los LINEAMIENTOS RELATIVOS AL ESTATUTO DE CARRERA JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, con los que se da cumplimiento al artículo quinto transitorio de la Ley de Justicia Administrativa publicada el quince de julio de dos mil diecisiete.

Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día del encabezado de la presente acta, el licenciado José Alfredo Celorio Méndez, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de la XVI Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa, autorizando la presente acta del conformidad con los numerales 174 fracción V y 175,



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

fracciones II, III y IX de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la Licenciada Mirna Bautista Correa, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. -----

Eliminados los nombres y datos personales de personas físicas (actores). Fundamento Legal: artículo 124 y 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Artículos 22 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, así como el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.-----

La presente hoja pertenece a la XV Sesión Ordinaria, de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho. -----